DICTAMEN DAF/UOC N° 25 / 2024

A : **DR. AGUSTÍN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ALBERTO ALFONZO**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 05/2022 - ID Nº 400.461**

FECHA : 15 de abril de 2024

VISTO: El Memorándum /DGAF N° 47/2024 de fecha 08 de abril de 2024, remitido por el Abg. Manuel Encina, Administrador de Contrato del presente llamado, en el que indica lo siguiente: *«Se solicita ampliación de plazos por el periodo de ocho meses del siguiente contrato para uso del saldo disponible. Contrato N° 05/2022 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, ID 400461, con fecha de vencimiento de contrato 22 de abril de 2024. Asimismo, adjunta correo de autorización del proveedor con la intención de ampliar el contrato».* ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 05/2022 fue suscrito entre la DNCP y la firma **M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO con RUC N° 3007180-1,** en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA» – ID N° 400.461, suscripto en fecha 20 de abril de 2022, bajo la modalidad de contrato abierto, con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de sus cláusulas quinta y sexta: -------

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y el monto máximo es de ₲ 80.000.000 (guaraníes ochenta millones).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será: de 12 (doce) meses.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega es mediante emisión de órdenes de servicio.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA

Nota de Remisión	Nota de Remisión	Según Orden de Servicios

Que, la Resolución DNCP N° 1098/2023 de fecha 14 de abril de 2023 «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 05/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA» – ID N° 400.461, CON M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO con RUC N° 3007180-1», resuelve la ampliación de plazo, con vigencia desde el 22 de abril de 2023 hasta el 22 de abril de 2024.----------

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de Gs. 51.445.000 (guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil). ----------

Que, la Ley N.° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria…". ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario

Abg. Leo Duarte
Coordinador de Apoyo a Unidades Operativas de Contrataciones y Servicios - UOC

de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...". ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 dispone: "Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 dispone: "Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista". ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto máximo, por lo que en atención a su naturaleza de contrato abierto, como aun se dispone de saldo para continuar con la prestación para ejecutar hasta el monto máximo, de conformidad al Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 4400/2022, se puede concluir que se hallan dadas las condiciones para proceder a la ampliación del plazo, sin que ello implique una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo su presentación ajustarse a los términos del PBC del llamado y que forma parte integrante del contrato, y sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato, conforme las reglas establecidas en las condiciones iniciales. ----------

Que, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de vigencia del Contrato DNCP N° 05/2022 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA» – ID N° 400.461**, con la firma **M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO con RUC N° 3007180-1**, por el plazo de 08 (ocho) meses, contado desde el 23 de abril de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, sin que

ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 23 de febrero de 2025. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. -

Por tanto, con base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva la solicitud de ampliación presentada por el Administrador del Contrato, junto al presente dictamen, a consideración del Señor Director Nacional. -

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

MEMORÁNDUM DGAF Nº 47/2024

Para : Lic. Alberto Alfonzo. Director
Dirección General de Administración y Finanzas

De : Abg. Manuel Encina. Jefe Interino
Patrimonio y Suministros

Ref. : Solicitud de ampliación de contrato

Fecha : 8 de abril de 2024

Se solicita ampliación de plazos por el periodo de ocho meses del siguiente contrato para uso del saldo disponible.

CONTRATO N° 5/2022 «MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES DE OFICINA» – ID N° 400461, con fecha de vencimiento de contrato 22 DE ABRIL 2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Recibido por:
Firma: Alva Oviedo
Aclaración: Técnico de Control de Ingresos C. DAF - DNCP
Fecha: 08/04/24 Hora: 08:27

Dirección General de Administración y Finanzas
☐ Coord. de Rec. Financieros
☐ Coord. de Rec. Administrativos
☑ Coord. de Adq. de Bienes y Servicios (DGAF)
Otros:
☐ Para tomar conocimiento
☐ Para informar
☐ Para su consideración
Otro:
Fecha: 08/04/24 Hora: 08:27

Lic. Alberto Alfonzo P.
Director Gral. Adm. Finanzas
DNCP

V. Bo.
Ing. Osmar Pando
Coord. de Recursos Administrativos
DNCP

Jose Manuel Encina Guillen

De: MIRNA CELESTE CORONEL <myc_distribuidora2008@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 11:28
Para: Jose Manuel Encina Guillen
Asunto: RE: Ampliación de Contrato ID 400461

Buenos dias:
con respecto al presente damos nuestro parecer afirmativo con el presente, aguardando la respectiva adenda de ampliación.
Saludos.

vb

De: Jose Manuel Encina Guillen <jencina@dncp.gov.py>
Enviado: viernes, 5 de abril de 2024 09:18
Para: myc_distribuidora2008@hotmail.com <myc_distribuidora2008@hotmail.com>
Asunto: Ampliación de Contrato ID 400461

Buenos días

Considerando que se acerca la fecha de finalización del **CONTRATO N° 05/2022 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES DE OFICINA, ID 400461.**
La administración considera oportuno realizar la ampliación del mismo por un periodo de 8 meses, para ocupar los saldos disponibles.

Esperando una respuesta favorable del proveedor, saludamos atentamente.

Jose Encina
Administrador de Contrato.

Jose Manuel Encina Guillen
Jefe
Patrimonio y Suministros
+595 21 415 4000
EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Manuel Encina
Jefe Interino
Dpto. de Patrimonio y Suministros